

UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

**CONVENIO ESPECIFICO  
ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS DEL MINISTERIO DE  
EDUCACIÓN Y CULTURA Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA –  
FACULTAD DE DERECHO**

En la ciudad de Montevideo, el día treinta y uno de mayo de dos mil seis, **POR UNA PARTE** : Escribana Ana Olano Füllgraff en su calidad de Directora General, en nombre y representación de la Dirección General de Registros- Ministerio de Educación y Cultura (en adelante DGR) con sede en esta ciudad en Avda. 18 de Julio 1730 Piso 6º. **POR OTRA PARTE** El Doctor Ingeniero Rafael Guarga, en su calidad de Rector, en nombre y representación de la Universidad de la República y la Escribana Dora Bagdasarian en su calidad de Decana, en nombre y representación de la FACULTAD DE DERECHO(en adelante Facultad) con sede en esta ciudad en Avenida 18 Julio 1824.

**QUIENES CONVIENEN:**

**CLAUSULA PRIMERA - ANTECEDENTES**

I) En fecha 20 de mayo de 1992, la Dirección General de Registros del Ministerio de Educación y Cultura y la Universidad de la República suscribieron un Convenio Marco Institucional, con el objetivo de lograr la colaboración entre las partes contratantes para el mejor desarrollo de sus respectivas finalidades y actividades. Dicho convenio fue prorrogado el 28 de octubre de 1995. II) El artículo 439 de la ley 17.930, de 19 de diciembre de 2005, establece que la Universidad de la República podrá celebrar convenios para la realización de pasantías laborales de sus estudiantes, en el marco del sistema creado como mecanismo regular de formación curricular previsto por la ley 17.230, de 7 de enero de 2000, la que será aplicable en lo pertinente.

**CLAUSULA SEGUNDA - OBJETIVOS GENERALES**

La Dirección General de Registros se ha fijado como objetivos generales el mejoramiento de la atención al usuario y agilidad en los procedimientos vinculados a la actividad registral en todas sus oficinas.



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

### **CLAUSULA TERCERA - OBJETIVOS ESPECIFICOS**

El objetivo específico del presente convenio es lograr la colaboración de alumnos en calidad de pasantes de la Facultad de Derecho seleccionados por el Instituto de Técnica Notarial, facilitándoles a los mismos el desarrollo de la capacitación en Derecho Registral, expidiéndose por la Dirección General de Registros un informe de evaluación .

### **CLAUSULA CUARTA - ACTIVIDADES**

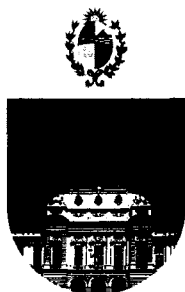
Las actividades a realizar por los pasantes comprenderá sujetarse a las pautas de asignación y ejecución de tareas de las respectivas Direcciones de los Registros de la Propiedad, Actos Personales y Personas Jurídicas, pudiendo al efecto ser asignados en tareas tales como atención al público y procesamiento de documentos y certificados. Dichas actividades se considerarán de naturaleza técnica pedagógica, y no serán computada a los efectos jubilatorios, ni generarán por si mismas derecho a permanencia o estabilidad alguna.

### **CLAUSULA QUINTA - PRECIO**

El precio que la Dirección General de Registros pagará a cada pasante por las actividades detalladas en la cláusula cuarta se establecerá en función de las actividades y horarios a cumplir, determinándose por Resolución de la DGR, reajustables por el mismo porcentaje de aumento fijado para los funcionarios públicos de la Administración Central.

### **CLAUSULA SEXTA - PLAZO**

Cada pasantía laboral se cumplirá durante un período mínimo de tres meses, pudiendo prorrogarse conforme al artículo 6º de la ley 17.230. Los informes de evaluación de la Dirección General de Registros se realizarán a los 30 días de finalizadas las actividades a desarrollar.



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

### **CLAUSULA SEPTIMA - COLABORACION DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS**

La DIRECCION GENERAL DE REGISTROS se compromete a instruir y facilitar a los pasantes toda la información necesaria para el desarrollo del objetivo del presente convenio, pudiendo al efecto concretarse reuniones con el equipo docente que permitan efectuar un seguimiento de las tareas asignadas.

Serán de cargo de la Dirección General de Registros, la contratación de seguros para la cobertura de accidentes y enfermedades profesionales previstos en el artículo 7 de la ley 17.230, de 7 de enero de 2000.

### **CLAUSULA OCTAVA - INSTRUMENTACIÓN DE NUEVAS ACTIVIDADES**

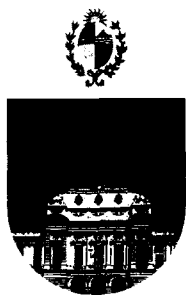
La instrumentación de nuevas actividades no incluidas en la cláusula tercera se realizará por notas reversarles que suscribirán ambos Organismos, las que constituirán parte integrante de este Convenio, siempre en calidad de pasantes y conforme al régimen del artículo 439 de la ley 17.930, de 19 de diciembre de 2005.

### **CLAUSULA NOVENA - VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO.**

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre próximo, renovable automáticamente por períodos anuales a partir del 1º de enero próximo, salvo la voluntad de cualquiera de las partes de rescindirlo en cualquier momento. La pérdida de vigencia no afectará las actividades que se estuvieran ejecutando conforme al presente convenio.

### **CLAUSULA DECIMA -DOMICILIOS ESPECIALES**

Las partes fijan como domicilios especiales a todos los efectos a que pudiera dar lugar el presente, en los indicados como suyos ut-supra, y acuerdan plena validez a las notificaciones por telegrama colacionado.



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

Y PARA CONSTANCIA, se otorgan y firman tres ejemplares de su mismo tenor en el lugar y fecha indicados.

.....  
Dr. Ing. Rafael Guarga  
Rector  
UdelaR

.....  
Esc. Ana Olano Füllgraff  
Directora General de Registros  
Ministerio de Educación y Cultura

.....  
Esc. Dora Bagdasarian  
Decana  
Facultad de Derecho